



CUT: 23146-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente con Registro CUT N° 23146 - 2024, de fecha 07.02.2024, presentado por el señor Richard Ururi Cueva, identificado con DNI N° 80073785, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial El Collao, sobre desistimiento al trámite del expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 186°, numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ponen a fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, **el desistimiento**, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 189° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte el numeral 189.1°, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el numeral 189.4°, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en este contexto, el señor Richard Ururi Cueva, identificado con DNI N° 80073785, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial El Collao, mediante solicitud

de fecha 07.02.2024, peticona la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneo para el proyecto “Creación de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Centro Poblado de Jaquencachi – Distrito de Ilave – Provincia de El Collao – Región de Puno”; y en fecha 21.02.2024, solicita el desistimiento al trámite del expediente administrativo con CUT N° 23146 - 2024, respecto a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneo, apreciándose que la manifestación de la voluntad es expresado por el mismo administrado, en tanto es así, posee interés legítimo para recurrir, además debe apreciarse que en el presente procedimiento, no ha existido apersonamiento de terceros, no existiendo entonces impedimento legal para amparar su pedido; siendo este un medio que permite su constancia, señalando su contenido y alcance, y, al no haber señalado el administrado que se trata de un desistimiento del procedimiento, en mérito de lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444; precisando, que el desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EMM, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, el desistimiento del procedimiento, iniciado con registro de C.U.T. 23146 - 2024, por el señor Richard Ururi Cueva, identificado con DNI N° 80073785, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao, sobre desistimiento de trámite de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterráneo para el proyecto “Creación de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Centro Poblado de Jaquencachi – Distrito de Ilave – Provincia de El Collao – Región de Puno” ; en consecuencia, declarar por concluido el procedimiento administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente resolución administrativa a la Municipalidad Provincial de El Collao; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER FREDY CANAZA QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE